



ACTA Nº 2 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGON CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

A las 11:00 horas del día 26 de marzo de 2024, en la Sala LAAAB, sita en Plaza del Pilar nº 3, Edificio B-C, Planta Baja, se celebra la sesión del Consejo de Transparencia de Aragón, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por los Grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón:

D. Fermin Civiac Llop
D^a Ruth Pina Jiménez
D. David López Piquer
D. Javier Zárate Fernández

Por el Justicia de Aragón:

D^a M^a Eugenia Rubio Urbieto

Por el Consejo Consultivo de Aragón:

D^a Gloria Melendo Segura

Por la Cámara de Cuentas de Aragón:

D. Manuel Antonio Guedea Martín, Presidente del Consejo

Por las entidades locales:

D. Pedro Antonio Royo Gabás

Por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura:

D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte

Por la Universidad de Zaragoza:

Excusan su asistencia el titular y suplente. Acude, en calidad de oyente, D^a Estefanía Serrano García

Por los agentes sociales:

D^a Beatriz Callén Escartín



D^a M^a José Mangado León

Por las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios:

D. Antonio José Berrueta Elías

D. Jesús Medalón Mur

Excusan su asistencia los representantes de los Grupos parlamentarios Popular y Socialista.

A continuación, se abordan los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 22 de febrero 2024

El acta de la sesión, conocida por todos los miembros, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.- Elección del Vicepresidente/a del Consejo de Transparencia de Aragón.

En este momento, toma la palabra el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, D. Miguel Angel Lafuente Belmonte, dando la bienvenida a la representante por el Justicia de Aragón, en el Consejo de Transparencia de Aragón, cuyo nombramiento se publicó en el Boletín Oficial de Aragón del día 25 de marzo de 2024, y se acordó mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, número 258/2024, de 14 de marzo. Todos los asistentes a la reunión manifiestan su voto favorable a la propuesta de nombramiento como Vicepresidenta del CTAR a D^a M^a Eugenia Rubio Urbieto, por considerarla como idónea para el cargo, al quedar acreditada su formación como jurista de reconocido prestigio y



amplia trayectoria profesional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 3, del Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, la Presidencia del Consejo estará asistida en el ejercicio de sus funciones por la Vicepresidencia, cuyo titular, será elegido por el Pleno, por mayoría entre sus miembros, prestando apoyo en las sesiones del Consejo y supliéndola en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o asumiendo el ejercicio de funciones por delegación.

3.- Resolución reclamación 28/2021 frente a las actuaciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo respecto al acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 1/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

4.- Resolución reclamación 29/2021 frente a la falta de resolución por la Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro respecto del acceso a la información pública solicitada.



El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 2/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

5.- Resolución reclamación 32/2021 frente a las actuaciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda respecto a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 3/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

6.- Resolución reclamación 33/2021 frente al incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por el Ayuntamiento de Piedratajada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 4/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.



7.- Resolución reclamación 34/2021 frente a una resolución de la Diputación Provincial de Huesca por la que se concede acceso parcial a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 5/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

8.- Resolución reclamación 36/2021 frente a las actuaciones del Ayuntamiento de Fanlo respecto a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 6/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

9.- Resolución reclamación 37/2021 frente a las actuaciones del Ayuntamiento de Salas Bajas respecto a la información pública solicitada.



El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 7/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

10.- Resolución reclamación 38/2021 frente a las actuaciones del Ayuntamiento de Aguilón en relación con el acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 8/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

11.- Resolución reclamación 39/2021 frente a las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza respecto a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 9/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.



12.- Resolución reclamación 40/2021 frente a las actuaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, respecto al acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 10/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

13.- Resolución reclamación 41/2021 frente a las actuaciones del Departamento de Sanidad respecto al acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 11/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

14.- Resolución reclamación 42/2021 frente a las actuaciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública respecto al acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 12/2024.



Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

15.- Resolución reclamación 43/2021 frente a la falta de actuación por el Ayuntamiento de Botorrita del acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 13/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

16.- Resolución reclamación 44/2021 frente a la falta de resolución del Ayuntamiento de Torla del acceso a la información pública solicitada.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes de la Resolución y ésta se aprueba por unanimidad como Resolución 14/2022.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

17.- Ejecución Resoluciones anteriores



Se someten a la aprobación del Consejo de Transparencia de Aragón las siguientes ejecuciones de Resoluciones anteriores:

a) Resolución 25/2022, de 29 de junio, por la que se estimó la reclamación 51/2020 frente a las actuaciones del Ayuntamiento de Aguilón, respecto al acceso a la información pública solicitada

El 25 de octubre de 2020, el solicitante presenta una reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón (en adelante CTAR), con relación a la solicitud de acceso a la información realizada al Ayuntamiento de Aguilón.

Mediante Resolución 25/2022 del CTAR se estima la reclamación 51/2020.

En la citada Resolución del CTAR se insta al Ayuntamiento de Aguilón a proporcionar al reclamante, en el plazo de quince días, la información solicitada y no entregada, —“listado de presullas y comunes”— así como a enviar copia a este Consejo de Transparencia de Aragón de la información remitida.

El 26 de julio de 2022, el reclamante comunica mediante un correo electrónico dirigido al CTAR, que el Ayuntamiento de Aguilón le ha facilitado la información solicitada, pero lo ha hecho de forma parcial, ya que en su solicitud indicaba los siguientes datos:

-Nº Presulla, polígono, parcela y recinto segun SigPac, extensión (en Ha) y adjudicatario (nombre y apellidos).



Sin embargo, añade el reclamante, en el documento proporcionado por el Ayuntamiento no se incluye la siguiente información:

- Nº Presulla (código interno asignado por el Ayuntamiento)
- Extensión (en Ha)

La señalada comunicación del reclamante da lugar a un requerimiento, practicado mediante acuerdo adoptado por este Consejo en su reunión de 20 de septiembre de 2022, para que el Ayuntamiento traslade al reclamante en el plazo de diez días la información solicitada y no entregada.

El 18 de octubre de 2022 el reclamante comunica mediante correo electrónico al CTAR, que hasta la fecha continúa sin recibir notificación alguna del Ayuntamiento de Aguilón.

Por su parte, el Ayuntamiento de Aguilón no ha acreditado ante este Consejo el envío al reclamante de la documentación completa relativa a la información pública solicitada.

En consecuencia, los miembros de este Consejo requieren al Ayuntamiento de Aguilón para que en el plazo de diez días hábiles traslade al reclamante —y a este Consejo— la información solicitada y todavía no entregada, o al menos informe sobre las actuaciones realizadas hasta el momento para la entrega de dicha información, en los términos establecidos en la Resolución 25/2022, de 29 de junio».

b) Resolución 33/2020, de 14 de septiembre, por la que se estimó la reclamación 30/2019 frente a una resolución del



Departamento de Hacienda y Administración Pública por la que se concede acceso parcial a la información pública solicitada

El 2 de abril de 2019, el solicitante presenta una reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón (en adelante CTAR), con relación a la solicitud de acceso a la información realizada al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Mediante Resolución 33/2020 del CTAR se estima la reclamación 30/2019.

En la citada Resolución el CTAR insta al Departamento de Hacienda y Administración Pública a que, en el plazo máximo de dos meses, proporcione al reclamante la información solicitada y no satisfecha — copia completa de la relación de puestos de trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón (en la actualidad Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Departamento de Medio Ambiente y Turismo), con identificación de las personas ocupantes de los puestos de trabajo— y a enviar copia a este Consejo de Transparencia de Aragón de la información remitida.

El 21 de octubre de 2021, el reclamante comunica al CTAR mediante correo electrónico, que hasta la fecha no ha recibido notificación alguna del Departamento de Hacienda y Administración Pública, lo que da lugar a un requerimiento, practicado mediante acuerdo adoptado por este Consejo en su reunión de 25 de noviembre de 2021, para que traslade al reclamante en el plazo de diez días la información solicitada y no entregada.



El 3 de enero de 2022 el reclamante comunica mediante correo electrónico al CTAR, que continúa sin recibir notificación del Departamento de Hacienda y Administración Pública, lo que da lugar a un nuevo requerimiento a éste mediante acuerdo adoptado por el CTAR el 28 de febrero de 2022, para que en el plazo de quince días facilite al reclamante la referida información, en los términos establecidos en la Resolución 33/2020, de 14 septiembre.

El 23 de marzo de 2022, el reclamante remite un nuevo correo electrónico comunicando al CTAR que hasta la fecha el Departamento de Hacienda y Administración Pública todavía no le ha trasladado la información solicitada, comunicación que el reclamante reitera el 20 de abril y el 6 de mayo de 2022, solicitando expresamente a este Consejo de Transparencia la adopción de las medidas oportunas para que el citado Departamento le facilite esa información, lo que conduce a que el CTAR, mediante acuerdo adoptado el 28 de febrero de 2022, practique un nuevo requerimiento para que en el plazo de quince días el Departamento facilite al reclamante la referida información, en los términos establecidos en la Resolución 33/2020, de 14 septiembre.

El 17 de junio de 2022, el reclamante remite un nuevo correo electrónico comunicando al CTAR que el Departamento de Hacienda y Administración Pública continúa incumpliendo la Resolución 33/2020 del CTAR, pues si bien, según manifiesta, le ha facilitado la relación de puestos de trabajo solicitada, lo ha hecho omitiendo los nombres y apellidos de los ocupantes de los puestos. Por su parte, el CTAR continúa sin recibir ningún tipo de documentación ni comunicación alguna del citado Departamento con relación a este asunto. Ello da



lugar a un nuevo requerimiento al Departamento de Hacienda y Administración Pública (el cuarto).

El mismo 17 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia del Departamento, en contestación al tercer requerimiento de ejecución de la Resolución 33/2020, remite un correo electrónico con un informe de 14 de marzo de 2022, de la Jefa del Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, emitido en contestación al segundo requerimiento efectuado en marzo de 2022, junto a documentación complementaria (RPT del Departamento actualizada a la fecha de remisión, sin identificar ocupantes).

En el correo se advierte que se ha comprobado que no existe constancia en el expediente de que la documentación fuera remitida al solicitante por lo que, con esta misma fecha, se envía ésta a D. Ignacio Iturralde Navarro.

El 11 de enero y el 16 de mayo de 2023, el reclamante remite nuevos correos electrónicos comunicando al CTAR que el Departamento de Hacienda y Administración Pública continúa incumpliendo la Resolución 33/2020 del CTAR, pues si bien, según reitera, le ha facilitado la relación de puestos de trabajo solicitada, lo ha hecho omitiendo los nombres y apellidos de los ocupantes de los puestos.

A la vista del contenido del informe de 14 de marzo de 2022, que hace referencia a otro de 5 de abril de 2021, no recibido en el CTAR, este Consejo de Transparencia, mediante acuerdo adoptado por el CTAR el 28 de febrero de 2022, practicó un quinto requerimiento al Departamento de Hacienda y Función Pública para que en el plazo de



quince días facilite al reclamante la referida información, en los términos establecidos en la Resolución 33/2020, de 14 septiembre, realizando, además, frente al informe de 14 de marzo de 2022, las siguientes manifestaciones:

“En primer lugar hay que recordar que las resoluciones de este Consejo de Transparencia son ejecutivas, por lo que su contenido es de obligado cumplimiento. Si el Departamento de Hacienda y Administración Pública «discrepaba» del contenido de la Resolución 33/2020, tuvo la ocasión de interponer en su momento contra la misma el oportuno recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de ésta, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 10.1 m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Transcurrido ese plazo sin impugnación la Resolución 33/2020 devino firme y el Departamento debe cumplir sus estrictos términos.

En segundo lugar, que un Servicio concreto de la Administración autonómica, como es el de clasificación y provisión de puestos de trabajo, no sea competente o no disponga de medios para verificar los trámites tendentes a determinar qué empleadas o empleados públicos se encuentran en situaciones de especial protección, bien con carácter personal, bien atendiendo al contenido del puesto de trabajo desempeñado, no constituye en ningún caso un obstáculo a la verificación de estos trámites, que deberá realizarlos el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dotándose a tales efectos de la regulación reglamentaria que considere oportuna.



En tercer lugar, la condición de información pública de lo solicitado ya fue analizada in extenso en la Resolución 33/2020, sin que sea ahora momento de cuestionar el interés del solicitante en acceder a esta información, acceso que en ningún caso puede considerarse abusivo o no justificado con la finalidad de transparencia de la ley.

Por último, que las relaciones de puestos de trabajo son un elemento dinámico es algo que no se cuestiona, como sucede con numerosos conjuntos de información que debe proporcionar actualizados de manera permanente una Administración del tamaño y medios de la autonómica aragonesa (avances del Plan de Gobierno; agendas de los altos cargos y miembros del Gobierno; ejecución presupuestaria; modificaciones presupuestarias etc.). Es evidente que la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios mantiene actualizados diariamente los datos incluidos en las relaciones de puestos de trabajos de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, incluido los de ocupación de las plazas. De esta forma publicar estos datos con carácter general, o proporcionarlos ante una solicitud de acceso a la información pública como la que ha suscitado esta controversia, se convierte en una acción que en nada compromete el funcionamiento normal del servicio administrativo responsable de los datos”.

Durante el año 2023 y en reiteradas ocasiones (en concreto, el 14 de julio, 13 de septiembre, 4 de octubre y 22 de diciembre) el reclamante remite nuevos correos electrónicos comunicando al CTAR que el Departamento de Hacienda y Administración Pública continúa incumpliendo la Resolución 33/2020 del CTAR.



Con fecha 12 de septiembre de 2023, el Departamento de Hacienda y Administración Pública remite al CTAR un informe del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 18 de julio de 2023, en relación con la ejecución de las reclamaciones nº 30/2019 (la que nos ocupa) y 17/2021. Dicho informe, entre otras consideraciones, da cuenta de las últimas actuaciones realizadas al respecto por ese Departamento señalando que el 10 de julio de 2023 se remitió al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, al Instituto Aragonés del Agua y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental "un escrito con instrucciones para que comuniquen fehacientemente a todo su personal, es decir, de una forma que permita la comprobación de la recepción, que sus datos identificativos de nombre y apellidos se van a facilitar (...) al solicitante de la información pública".

El informe añade, por cuanto aquí nos interesa, lo siguiente:

"Se ha adjuntado documento con la información que se ha de facilitar al personal empleado, para que, en caso de que alguna persona considere que puede hallarse en una de las situaciones en las que puede oponerse al tratamiento de sus datos, y aportando la correspondiente justificación, pueda acceder al enlace que ha indicado la Unidad de Protección de Datos y comunicar la oposición.

(...)

Teniendo en cuenta que es estas fechas el personal puede hallarse disfrutando de vacaciones, se ha establecido un plazo de 10 días hábiles para que los Departamentos afectados y sus organismos adscritos puedan enviar dichas comunicaciones al personal, y un plazo



de un mes para que esta personal pueda, en su caso, enviar su oposición al tratamiento de los datos”.

El informe destaca el número de comunicaciones que es necesario realizar con carácter previo a facilitar la relación de puestos de trabajo del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus organismos autónomos, por cuanto el citado Departamento cuenta con 1806 puestos de trabajo, el Instituto Aragonés del Agua con 49 y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con 70 puestos de trabajo.

Señala también el informe que “Teniendo en cuenta el resultado de esas acciones, es decir, las solicitudes de oposición al tratamiento de los datos que se presenten por los empleados y empleadas, esta Dirección General, solicitando el asesoramiento de la Unidad de Protección de Datos de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, en caso de considerarlo oportuno, procederá a la valoración de los casos, para determinar aquellos que estén justificados en relación con personal empleado que se halle en situación de protección especial o cuyo derecho de acceso a los datos se pueda limitar de conformidad con la normativa aplicable”.

Pues bien, a la vista del referido del informe del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 18 de julio de 2023, este Consejo de Transparencia considera positivo que el Departamento de Hacienda y Administración Pública haya iniciado ya los trámites necesarios para entregar al reclamante la información pública que debe facilitarle en los términos establecidos en la



Resolución 33/2020, de 14 septiembre, si bien, dado el extenso periodo de tiempo transcurrido desde nuestro anterior requerimiento, —practicado el 22 de mayo de 2023—, se ve obligado a requerir de nuevo al citado Departamento para que acelere esos trámites y cumpla, en el plazo máximo de dos meses, los términos establecidos en la Resolución 33/2020, de 14 septiembre, de este Consejo».

c) Resolución 13/2023, de 22 de mayo, por la que se estimó la reclamación 26/2021 frente a las actuaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, respecto al acceso a la información pública solicitada

El 5 de abril de 2021, el solicitante presenta una reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón, con relación a la solicitud de acceso a la información realizada al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Mediante Resolución 13/2023 del CTAR se estima la reclamación 26/2021.

En la citada Resolución del CTAR se insta al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a proporcionar al reclamante la información solicitada y no entregada, —“informe o informes que sirvieron de base al citado Departamento para la adopción la Orden ECD/1065/2020, de 3 de noviembre, que modificaba la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto”— así como a enviar copia a este Consejo de Transparencia de Aragón de la información remitida.



El 21 de diciembre de 2023, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades remite al CTAR, mediante correo electrónico, un escrito en el que se comunica:

“En ejecución de la citada Resolución 13/2023, de 22 de mayo, del Consejo de Transparencia, esta Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, informa al interesado de que no existe en poder de este Departamento informe escrito de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón relativo a esta modificación normativa. Sin embargo, sí que puede afirmarse que estas decisiones con implicaciones sanitarias se adoptaban de acuerdo a los criterios técnicos del citado órgano, así como del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación”.

El escrito añade que la citada comunicación se traslada también al interesado.

Pues bien, examinado por el CTAR el escrito cuyo contenido se acaba de reproducir, no puede considerarse que la información que incorpora cumpla satisfactoriamente con los términos de la Resolución 13/2023, de 22 de mayo, de este Consejo, pues viene a negar, únicamente, la existencia de “informe escrito de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón” relativo a la modificación normativa señalada. Sin embargo, como se ha reproducido más arriba, la citada Resolución del Consejo establecía la obligación —más amplia— de facilitar al reclamante el “informe o informes que sirvieron de base al citado Departamento para la adopción la Orden ECD/1065/2020, de 3 de noviembre, que



modificaba la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto”, refiriéndose, por tanto, a cualesquiera informe o informes sea cual fuere su procedencia, incluidos los que pudiera haber emitido el anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En consecuencia, los miembros del Consejo de Transparencia de Aragón requieren al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para que en el plazo de diez días traslade al reclamante —acreditando dicho traslado ante este Consejo— la información solicitada y no entregada, en los términos establecidos en la Resolución 13/2023, de 22 de mayo».

18.- Informes pendientes

Informe 1/2024, de 26 de marzo, del Consejo de Transparencia de Aragón, emitido a solicitud del Departamento de Sanidad, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 109.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Presidente expone los antecedentes y circunstancias relevantes del Informe. Tras el debate, éste se aprueba por unanimidad como Informe 1/2024.

Se acuerda su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón y comunicarlo al solicitante.

19.- Ruegos y preguntas.



En este momento toma la palabra D^a M^a Eugenia Rubio Urbietta, Vicepresidenta del Consejo, agradeciendo en primer lugar, su nombramiento unánime, a su vez, pone de manifiesto la ilusión y responsabilidad con la que asume el cargo. Comparte lo ya expresado por la Secretaría del Consejo en la sesión de constitución, son muchos los expedientes que esperan su resolución y contamos con escasez de medios, lo que va a requerir del esfuerzo de todos.

Y sin más asuntos que tratar, a las 13:20 horas del día de la fecha, se da por concluida la sesión, de la que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Consta firma electrónica